



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Clínica Medical S.A.
DEMANDADO	Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. Savia Salud EPS
RADICADO	0500131 03 009- 2019-00289-00
ASUNTO	No procede suspensión del proceso por encontrarse rechazada la demanda y retirada con anterioridad.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

No se accede a la suspensión del proceso en la forma solicitada por el Agente Especial Interventor de Savia Salud EPS¹, por cuanto con anterioridad a la fecha de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa de la Alianza Medellín Antioquia EPS SAS “Savia Salud EPS”, ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud (16/06/2023), el despacho por auto de la diada 30 de julio de 2019, **rechazó la demanda** por no haberse subsanado los requisitos de que adolecía, la cual además fue retirada el 03 de septiembre de esa misma anualidad. Oficiese en tal sentido.

Ejecutado el presente auto, procédase nuevamente al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

¹ Archivo digital No.01.

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c6709260894b7a4f3fc515a5971f338564e3146812c62a529fc1e16d7c9314**

Documento generado en 08/08/2023 03:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>